

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 30 DE ABRIL DE 1929

NÚMERO 5489

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMANA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 54—Casa particular, Calle 78, N° 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Naciones Americanas, N° 8.

CONTENIDO**PODER LEGISLATIVO**

Páginas

Acto Legislativo de 1928, de 14 de Noviembre, por el cual se reforma el artículo 53 de la Constitución. 15233

PODER LEGISLATIVO**ACTO LEGISLATIVO DE 1928**

(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reforma el artículo 53 de la Constitución.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 53 de la Constitución Nacional quedará así:

El Poder Legislativo se ejerce por una corporación denominada Asamblea Nacional, compuesta de tantos diputados cuantos correspondan a los circuitos electorales, a razón de uno por cada quinientos mil habitantes y uno más por un residuo que no baje de la mitad de este número, elegidos por un período de cuatro años.

Habrá suplentes que reemplacen a los principales en las faltas absolutas o temporales.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseis.

El Presidente.

El Secretario,

H. AROSEMANA F.

Antonio Alberto Valdés.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SECCIÓN SEUNDA**

Resolución número 71, de 4 de Abril de 1929. 15233

Resolución número 72 de 4 de Abril de 1929. 15233

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**SECCIÓN PRIMERA**

Resolución número 47, de 4 de Abril de 1929. 15233

Resolución número 50, de 4 de Abril de 1929. 15233

Resolución número 51, de 8 de Abril de 1929. 15233

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 55, de 8 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 73, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 76, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 77, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 78, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 79, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 80, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 81, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 82, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 83, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 84, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 85, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 86, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 87, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 88, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 89, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 90, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 91, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 92, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 93, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 94, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 95, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 96, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 97, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 98, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 99, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 100, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 101, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 102, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 103, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 104, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 105, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 106, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 107, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 108, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 109, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 110, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 111, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 112, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 113, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 114, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 115, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 116, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 117, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 118, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 119, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 120, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 121, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 122, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 123, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 124, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 125, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 126, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 127, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 128, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 129, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 130, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 131, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 132, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 133, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 134, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 135, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 136, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 137, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 138, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 139, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 140, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 141, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 142, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 143, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 144, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 145, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 146, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 147, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 148, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 149, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 150, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 151, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 152, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 153, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 154, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 155, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 156, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 157, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 158, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 159, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 160, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 161, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 162, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 163, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 164, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 165, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 166, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 167, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 168, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 169, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 170, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 171, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 172, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 173, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 174, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 175, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 176, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 177, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 178, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 179, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 180, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 181, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 182, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 183, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 184, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 185, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 186, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 187, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 188, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 189, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 190, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 191, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 192, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 193, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 194, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 195, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 196, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 197, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 198, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 199, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 200, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 201, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 202, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 203, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 204, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 205, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 206, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 207, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 208, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 209, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 210, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 211, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 212, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 213, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 214, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 215, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 216, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 217, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 218, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 219, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 220, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 221, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 222, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 223, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 224, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 225, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 226, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 227, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 228, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 229, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 230, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 231, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 232, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 233, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 234, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 235, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 236, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 237, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 238, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 239, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 240, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 241, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 242, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 243, de 25 de Marzo de 1929. 15233

Resolución número 244, de 25 de Marzo de 1929. 15233

**SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO**

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 4 de Abril de 1929.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 374 de fecha 21 de marzo del corriente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se absuelve de todo cargo como defraudador de la Renta al señor León M. Brown, domiciliado en San Carlos, provincia de Panamá.

Las diligencias sumarias fueron iniciadas por el Alcalde de aquel distrito con motivo de haber visto salir al acusado del establecimiento de cantina del asiático Federico Achaon, con una caja de cerveza con dirección al campamento de los soldados americanos encuadrado en un lugar denominado "Los Margaritas".

Hay plena prueba, pues, para declarar la inocencia del acusado y se observa en el proceso que sólo hubo daño al acusado del establecimiento citado en el desempeño de sus funciones; pero debe tenerse en estas gestiones más sentido del derecho procesal, a fin de que los derechos individuales no sean lesionados, ya que hay constancia de que el referido Brown fue con tal motivo capturado y puesto en esta ciudad a las órdenes de la oficina respectiva sin que existieran siquiera indicios de que hubiera infringido las leyes sobre la materia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 374, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 21 de marzo ultimo, por la cual se absuelve de todo cargo como defraudador de la Renta de Licores al señor León M. Brown.

Notifíquese, publique y devuélvase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Abril 4 de 1929.

Ha venido al conocimiento de este Despacho, por orden del Excelentísimo señor Presidente de la República en virtud de exceso del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para conocer en el asunto, el memorial suscrito por el señor C. F. McMurray, Gerente General de la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz", elevado al Excelentísimo señor Presidente de la República, que a la letra dice:

"En mi carácter de apoderado General de la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz", sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Florida y con negocios en esta ciudad, con todo respeto manifiesto al Poder Ejecutivo:

"La Compañía que represento es cesionaria de los derechos y obligaciones que constan en los Contratos N° 2 de 13 de Enero de 1917, y N° 14 de 21 de Junio de 1917, celebrados por la Nación con el señor Henry Whaland Catlin;

"La cláusula 13 del Contrato N° 2, tal como quedó modificada por

el Contrato N° 14, establece lo siguiente:

"En una misma localidad las tarifas de precios tendrán carácter general; por consiguiente, en igualdad de circunstancias no podrá favorecerse a determinadas personas".

A la Compañía le parece indiscutible que si dentro de cualquiera de las ciudades que presta servicios eléctricos de acuerdo con los Contratos citados, señala una o varias secciones bien determinadas y ofrece el suministro eléctrico de esas secciones a precios distintos de los quecobra en el resto de la ciudad, no infringe en manera alguna la estipulación citada.

3º La conclusión a que ha llegado la Compañía es evidente desde luego que el objeto de la estipulación transcrita no es otro que el de prohibir discriminaciones en favor de determinadas personas, cuando éstas se encuentren en la misma localidad y en igualdad de circunstancias.

4º Los permisos concedidos por el Poder Ejecutivo a la "Compañía Nacional de Electricidad" para tender pilares conductores de energía en determinadas calles de la ciudad, es una indicación bien clara de que servicios de esta clase pueden localizarse en determinadas secciones de una misma ciudad.

En vista de lo que precede, a la Compañía le parece el punto muy claro; pero lo sería satisfactorio ver que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con la interpretación que ella da a la cláusula transcrita y por eso, con todo respeto, solicita del Poder Ejecutivo una Resolución favorable que la confirme".

En vista del memorial que precede y en atención a que este Despacho estima fundadas las razones que expone el memorialista y correcta la interpretación dada por la Compañía a la cláusula 13 del Contrato N° 2 del 13 Enero de 1917, tal como quedó modificada por el Contrato N° 14 del 21 de Junio de 1917, este Despacho,

RESUELVE:

Manifestar al memorialista la conformidad del Poder Ejecutivo con la interpretación dada por la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz" a la cláusula 13 del Contrato N° 2 del 13 de Enero de 1917, tal como quedó modificada por el Contrato N° 14 del 21 de Junio de 1917, de los cuales Contratos dicha Compañía es cesionaria, interpretación contenida en el memorial transcrita en la presente Resolución siendo expresamente entendido que las localizaciones que al efecto hace la Compañía serán bien determinadas; que serán puestas en conocimiento del Poder Ejecutivo antes de que entre en vigor las tarifas que se adopten, y que en ningún caso ni por ningún motivo podrán los precios en dichas tarifas ser elevados a cantidades mayores que los que la Compañía está autorizada para cobrar, es decir, que podrán redactarse pero no aumentarse los precios máximos actuales.

Regístrese, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, Abril 8 de 1929.

RESUELVE:

Concédense permiso a los señores "Benedetti Hermanos", propietarios

de la "Farmacia La Unión" de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25, de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa "Evans Sons Lessner & Webb" de Liverpool, Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los náoticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) libras de Goma de Opio y Veinte (20) frascos de 1 oz. c/u Extracto de Opio.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Marzo 8 de 1929.

El señor Constantino Delgado se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Constantino Delgado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Guararé de siete metros de frente por nueve metros de fondo, alinderado así: Por el Norte, terreno de Agustín Delgado; por el Sur, terreno solicitado por el señor Reyes Espino; por el Este, terreno libre; y por el Oeste, con la calle 21 de Enero. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, Marzo 25 de 1929.

El señor Abelardo Bernal se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Los Santos, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Abelardo Bernal el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Los Santos de seis metros de frente por ocho metros de fondo, alinderado así: Por el Norte, casa de Justo Castillo y su correspondiente patio; por el Sur, casa del pensionario y la Calle José Vallarino; Este, calle de José Vallarino, y por el Oeste, su correspondiente fondo de patio. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, Marzo 25 de 1929.

El señor Bonifacio Rangel se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Bonifacio Rangel el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Arraiján de siete metros de frente por seis metros de fondo, alinderado así: Por el Norte, casa de Eugenio García; por el Sur, casa de José B. Rangel; Este y Oeste, calle pública. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, Marzo 25 de 1929.

Los señores Apán Díaz e Hipólito Lay se han dirigido a este Despacho para solicitar que se les conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

bril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Apán Díaz e Hipólito Lay el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana de doce metros de frente por quince de fondo, alineado así: Por el Norte, la Joma del poblado y casa de la señora Julianita Rodríguez; por el Sur, casa del señor Benito Rodríguez; por el Este el Parque, y por el Oeste, casa de Maximino Alvarado. Es entendido que los interesados quedan en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—Resolución número 77—Panamá, 25 de Marzo de 1929.

El señor Hermel Guardia se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Penonomé, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; y dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Hermel Guardia el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Penonomé, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, carretera Nacional; por el Sur, carretera que conduce a Puerto Posada; por el Este, terreno del Municipio, y por el Oeste, conjunción de las carreteras mencionadas. Norte Sur y Este, en 30 metros; Oeste, en 5 metros. Es entendido que el interesar quedó en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—Resolución número 78—Panamá, 25 de Marzo de 1929.

ESTRUCTURA:

Aceptase la renuncia que del cargo

de Agente Especial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, ha presentado a este Despacho el señor Juan de Dios Vásquez.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—Resolución número 79—Panamá, 25 de Marzo de 1929.

RESULTADO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 736 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor A. Grimaldo para separarse del cargo de Celador Nocturno del Mercado Público de la ciudad de Colón, a partir de la fecha.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Victor Jesurún, mayor de edad y de este vecindario, en carácter de apoderado de la Compañía Anónima denominada "Low Temperature Carbonisation Limited" de Coalize House, 288, Grosvenor Place, Londres, S. W. 1, Inglaterra, solicito de usted con todo respeto se sirva ordenar el registro de la marca COALINE, de propiedad de mis poderantes, la cual sirve para distinguir y amparar en el comercio los artículos comprendidos en la clase 4º referente a carbón Coque, cisco de coque y sustancias carbonosas compuestas parcialmente de coque.

La marca consiste en la representación de la palabra

COALINE

y se aplica en los efectos mismos, y en las envolturas, anuncios, cajas, cartones etc., de la manera que se estime más conveniente, y dicha marca puede ser usada en todo tamaño color y forma sin que en nada se altere su carácter distintivo.

acompaño el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, el clise, los marqueses, el poder y las liquidaciones donde consta el pago del impuesto fiscal y derechos de publicación, como también papel y Timbre para la Resolución y Certificado.

Panamá, Abril 15 de 1929.

Señor Secretario.

Victor Jesurún.

República de Panamá—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 15 de Abril de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa

días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Enocach Adams V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.60

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la publicación.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928), Correa García.....	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6º de 1922.....	1.60
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.60
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.22
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23.....	0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1928 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Públco.....	0.25
Almanac Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.55
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

Pedro López,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal; abre a licitación Pública, por el término de sesenta DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de pumicha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alineada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, calleón de por medio; Sur, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la exención de Nos Lorenzo; y Este, Calle Amador

Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 350.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 733 del Código Administrativo. Penonomé, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal.

DENGSTENES AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Nicolás Cobos, de veintidós años de edad, natural de Matachin, hoy Zona del Cañal, vecino de La Chorrera, soltero y agricultor, para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, se pena de ser juzgado como encubridor del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a primero del mes de abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Desiderio Pauchana, de generales desconocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, se pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden po-

Hélico o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fabregas, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herido así: (q. s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Rayamón de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más comprendidos de la Localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presenta reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Cope de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más comprendidos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escriviente,

Félix Herrera G.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserío del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositadas una vaca color azulina jípata, parida con ternero macho al pie, puntimucha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancita, lobaña clara, de tres años de edad, mas o menos, con crin y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de otras, blancas, sin señal de sangre ni marca de fuego, cosa bien vacante. Dicho animal venía pastando desde hace tres años, por los lugares de las cabeceras del Río San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserío de La Capellana, de esta jurisdicción.

La potrancita expresada ha sido denunciada como bien vacante y mestizco por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de estos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISAIL SOBERON.

El Secretario,

Ramón Adams C.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de este Casco, se en-

contran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de átridas blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarlos vagando por la Carrereta Nacional, sin conocerles dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia a él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antedillas.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo moro, chiquito como de seis años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Cabuya por encontrarlo vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 23 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antedillas.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solis, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, salgona, como de tres cuartos de laza de manteca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propiedad, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciendo daño;

Que la puerca de que se trata y decurrida el día de ayer, no se le conoce de dónde y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos; y

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitrí, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico anaranjado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja un sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con advertencia de que, si transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien éste, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escriviente,

Félix Herrera G.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Uriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Uriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churubé y tener más de ocho meses de conocerla vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macias.

30 vs.—22

Imprenta Nacional—Sec. N° 242-E.